Form. 29

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

246

DECRETO Nº 10.977.-

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.2.40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO 1º PEDRO ANTONIO NUÑEZ GONZALEZ.-

---

S.3.Nº.....

ASUNCION, Noviembre 22 de 1945.-

Nº. 3.180

VISTOS: el expediente nº2962/39, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Sargento 1º Pedro Antonio Núñez González, con Registro nº52 de Capiatá, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº5 del 26 de Enero de 1939; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.2.40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 1º Pedro Antonio Núñez González.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el mes de Enero de 1939, de acuerdo con el artículo 3º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

LR.-